



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 183-2024-UNAJMA/FCE-D**



San Jerónimo, 08 de abril de 2024.

**VISTO:**

La Resolución Decanal N° 071-2023-UNAJMA-FCE, de fecha 11 de agosto de 2023; Resolución Decanal N° 291-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 20 de noviembre de 2023; Carta N° 006-2024-UNAJMA-FCE-UI/D, de fecha 03 de abril de 2024, con registro N° 718, de fecha 03 de abril de 2024; con Memorando N° 315-2024-UNAJMA/FCE-D., de fecha 04 de abril de 2024; el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, para la obtención del grado académico de bachiller y el título profesional, aprobado mediante Resolución N° 012-2023-CO-UNAJMA, de fecha 16 de enero de 2023, donde, el artículo 73 establece: "El tesista o tesistas, una vez culminado su trabajo de investigación, presentará (n) a la Facultad el informe final de tesis con el visto bueno de su asesor y/o coasesor formalmente reconocidos, en tres juegos debidamente impresos y en digital"; de la misma manera el artículo 74 manifiesta: "La Facultad en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, deriva los expedientes a la Unidad de Investigación para que designe al jurado evaluador, el cual debe estar conformado por tres docentes ordinarios o contratados. Preside el jurado el docente nombrado de mayor categoría, el plazo para la designación no debe exceder de (05 días hábiles)"; seguidamente el artículo 75 precisa: "Con la propuesta de la Unidad de Investigación, en un plazo que no debe exceder los cinco días hábiles, la Facultad oficializa mediante resolución la designación del jurado evaluador, la que será notificada a los interesados";

Que, mediante Resolución Decanal N° 071-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 11 de agosto de 2023; se aprueba la inscripción del proyecto de investigación denominado: "Nivel de marketing digital en el Grupo Salud Celajes & Más Vida S.A.C. Andahuaylas, Apurímac, 2023", presentado por el estudiante Wilmar Quispe Ccolcca, para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas; designa al jurado evaluador integrado por el Dr. Abad Antonio Surichqui Mateo, docente revisor 1 y Mgtr. Sandy Guillén Cuba, docente revisor 2, nombra al Dr. Joaquin Machaca Rejas, asesor y Mgtr. Faviola Llacchua Quino, coasesora;

Que, con Resolución Decanal N° 291-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 20 de noviembre de 2023, se aprueba la ejecución del proyecto de tesis denominado: "Nivel de marketing digital en el Grupo Salud Celajes & Más Vida S.A.C. Andahuaylas, Apurímac, 2023", presentado por el estudiante Wilmar Quispe Ccolcca, para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas;

Que, mediante Carta N° 001-2024-UNAJMA-FCE-UI/D, de fecha 03 de abril de 2024, el Dr. William Gil Castro Paniagua, director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Empresa, remite la solicitud del Egresado Wilmar Quispe Ccolcca, referido a la petición de designación de jurados evaluadores de informe final (tesis), para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas, de acuerdo al siguiente detalle:



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 183-2024-UNAJMA/FCE-D**



San Jerónimo, 08 de abril de 2024.

Nombres y Apellidos	Título del informe final (tesis)	Asesor - coasesor	Jurado evaluador	
			Presidente	Secretario
Wilmar Quispe Ccollcca	"NIVEL DEL MARKETING DIGITAL EN EL GRUPO SALUD CELAJES & MÁS VIDA S.A.C. ANDAHUAYLAS, APURÍMAC, 2023"	Asesor: Dr. Joaquin Machaca Rejas Coasesora: Mgtr. Faviola Llacchua Quino	Presidente	Dr. Abad Antonio Surichaqui Mateo
			Secretario	Mgtr. Sandy Guillén Cuba
			Vocal	Mgtr. Rosa Gabriela Coral Surco

Que, con Memorando N° 315-2024-UNAJMA/FCE-D., de fecha 04 de abril de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la designación de jurados evaluadores de informe final (tesis), para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Título del informe final (tesis)	Asesor - coasesor	Jurado evaluador	
			Presidente	Secretario
Wilmar Quispe Ccollcca	"NIVEL DEL MARKETING DIGITAL EN EL GRUPO SALUD CELAJES & MÁS VIDA S.A.C. ANDAHUAYLAS, APURÍMAC, 2023"	Asesor: Dr. Joaquin Machaca Rejas Coasesora: Mgtr. Faviola Llacchua Quino	Presidente	Dr. Abad Antonio Surichaqui Mateo
			Secretario	Mgtr. Sandy Guillén Cuba
			Vocal	Mgtr. Rosa Gabriela Coral Surco

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Empresa, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR** la presente resolución a los órganos estructurales de la universidad y al interesado.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Dr. José Carlos Arévalo Quijano  
DECANO